

Constancia. Medellín, 15 de septiembre de 2020. Con ocasión a la solicitud de entrega de dinero, le informo a la señora Juez que en este proceso se encuentra terminado por pago de la obligación y no existe embargo de remanentes ni concurrencias a favor de ninguna autoridad gubernamental, municipal ni administrativa.

Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz.

Of. Mayor.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001 31 03 009 2001 00309 00
Demandante	Eddie Alonso García y otra
Demandado	Luz Estella Hincapié y Gerardo Gómez V.
Asunto:	Accede a entrega de dinero.
AS.	444V (1271)

Terminando como se encuentra el presente proceso por pago total de la obligación, el Juzgado accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en su escrito. En consecuencia, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, le haga entrega de los siguientes depósitos judiciales:

413230003445622: \$1.600.000,

413230003445623: \$2.400.000

413230003445624: \$ 5.600.000

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ

5.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff8b3bb27aa677854fece6f9e1834bdea72bb80553cf7873f8e93e1535a5dcf0

Documento generado en 15/09/2020 11:17:47 a.m.